

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 07 de octubre de 2009

Señor

Presente.-

Con fecha siete de octubre de dos mil nueve, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1061-09-R.- CALLAO, 07 DE OCTUBRE DE 2009.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista, la Solicitud (Expediente Nº 11101 SG) recibido el 02 de octubre de 2009, mediante el cual el profesor Ing. JUAN ADOLFO BRAVO FELIX, adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica – Energía, estudiante de la Maestría en Investigación y Docencia Universitaria, solicita la rectificación de su primer nombre.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº 020-2009-CU del 23 de febrero de 2009, se reconoció como ingresante a la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, en la Maestría de Investigación y Docencia Universitaria, correspondiente al Proceso de Admisión 2008 – B; entre otros, al Ing. JUAN RODOLFO BRAVO FELIX;

Que, mediante la solicitud del visto, el recurrente manifiesta que por error se ha consignado en la precitada Resolución su segundo nombre como RODOLFO; siendo lo correcto, conforme consta en el DNI cuya copia adjunta, que se le registre como JUAN ADOLFO BRAVO FELIX; siendo procedente efectuar la modificación correspondiente;

Que, mediante Resolución Nº 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de cambio de nombre y apellidos de estudiantes que así lo soliciten;

Que, el Art. 201º numeral 201.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, establece que “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”, precepto normativo que es de aplicación en el presente caso;

Estando a lo solicitado; a la legislación vigente que establece el derecho de toda persona a llevar el nombre o nombres que le corresponde y hacerlo valer en las instancias administrativas y judiciales; a los Arts. 19º, 25º y 26º, del Código Civil; al Art. 201º, numeral 201.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución Nº 101-97-CU, los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad y el Art. 33º de la Ley Nº 23733;

R E S U E L V E:

- 1º **MODIFICAR** la Resolución Nº 020-2009-CU del 23 de febrero de 2009, sólo en el extremo correspondiente al segundo nombre del mencionado ingresante a la Maestría en Investigación y Docencia Universitaria, de la Escuela de Posgrado, Sección de Posgrado

de la Facultad de Ciencias Económicas, debiendo registrarse al recurrente como: **JUAN ADOLFO BRAVO FELIX**, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.

- 2º DISPONER**, que la Oficina de Archivo General y Registros Académicos, la Escuela de Posgrado y la Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias Económicas, registren en sus padrones correspondientes la modificación señalada en el numeral anterior.
- 3º TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias Económicas, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Servicios Académicos, Unidad de Registros Académicos, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Dr. VÍCTOR MANUEL MEREÁ LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; EPG; SPGFCE; OAGRA, OBU, OSA; URA, e interesado.